



1700-45

**AUTO No. 2071**  
**SANTA MARTA, NOVIEMBRE 19 DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA EL ROBLE AGRÍCOLA S.A., PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL PREDIO MEDELLÍN, SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARACATACA, EN LÍMITES DE LOS MUNICIPIOS DE EL RETÉN Y PUEBLO VIEJO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 5717 del 07 de abril de 2019, la empresa EL ROBLE AGRÍCOLA S.A., través de su representante legal, el señor ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto "Obras de rehabilitación de la captación del predio Medellín, sobre la margen derecha del Río Aracataca, en límites de los Municipios de El Retén y Pueblo Viejo, Departamento del Magdalena." Junto a su solicitud, aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-3171 del 20 de agosto de 2019.

Que la empresa EL ROBLE AGRÍCOLA S.A., por medio del radicado No. 10693 del 13 de noviembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5550 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



1700-45

**AUTO No. 2071**  
**SANTA MARTA, NOVIEMBRE 19 DE 2019**

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa EL ROBLE AGRÍCOLA S.A., identificada con NIT 819.001.391-0, a través de su representante legal, el señor ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO, para el proyecto "Obras de rehabilitación de la captación del predio Medellín, sobre la margen derecha del Río Aracataca, en límites de los Municipios de El Retén y Pueblo Viejo, Departamento del Magdalena."

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5550.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5550 a la ingeniera ANGÉLICA RODRÍGUEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

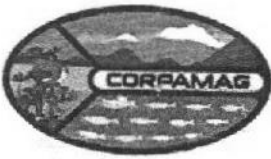
**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa EL ROBLE AGRÍCOLA S.A., a través de su representante legal, el señor ALBERTO MARIO LACOUTURE PINEDO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.  
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz  
Expediente: 5550



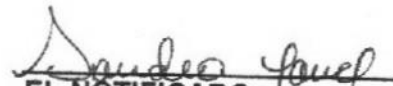
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 2071**  
**SANTA MARTA, NOVIEMBRE 19 DE 2019**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 05 DIC 2019 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 2071 de fecha NOV. 19. 2019 al señor(a) SANDRA MARCELA VANCE ARRIZA, en calidad de Apropiada quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.081.802.605 expedida en FUNDACION y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO



STATE OF TEXAS  
DEPARTMENT OF HEALTH

THIS IS TO CERTIFY that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the State of Texas.

\_\_\_\_\_  
Secretary of State

\_\_\_\_\_  
Comptroller of Public Accounts